



ORDENANZA N° 11683

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1: Creación: Créase la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2: Objeto: La Dirección de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas tendrá por objeto analizar, evaluar y distribuir; recopilar, desglosar y compilar, toda la información estadística de la Ciudad de Santa Fe, y de la administración municipal, sus organismos, entes autárquicos y descentralizados, como así también producir y elaborar información estadística y/o investigaciones sociales y económicas, que permitan conocer la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la ciudad e inferir su comportamiento futuro.

Art. 3: Misiones: El ente creado tendrá las siguientes misiones generales:

- Compilar, desglosar, analizar y evaluar toda la información estadística que elaboren el estado provincial y nacional, sus organismos descentralizados y entes autárquicos, referidos a la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica, social y de cualquier índole de la Ciudad de Santa Fe, como así también emitir informes analíticos, comparativos de la información recepcionada y del probable comportamiento futuro de las variables analizadas.
- Recopilar, publicar y emitir informes analíticos referidos al estado municipal, en lo que respecta a todas sus actividades, finalidades y



ORDENANZA N° 11683

funciones, pudiendo para ello diseñar y elaborar los indicadores, índices o ratios que establezcan las normas dictadas por el Honorable Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.

- c) Realizar estudios e investigaciones que permitan conocer y evidenciar la realidad económica, demográfica, laboral, cultural, educativa, científica y social de la Ciudad de Santa Fe, con sus particularidades.

Art. 4: **Metodología:** Para el logro de sus misiones generales la Dirección deberá aplicar los conocimientos científicos aportados por la metodología estadística, recurriendo a todo el instrumental que dicha metodología pueda disponer.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con organismos oficiales sean provinciales y/o nacionales, universidades y organizaciones no gubernamentales, para el establecimiento de acuerdos de mutua colaboración en la recopilación de datos ya existentes como así también la actualización de los mismos.

Art. 5: **Facultades:** Se faculta a la Dirección a requerir los informes que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus misiones, ya sea a las distintas dependencias del estado municipal, provincial o nacional, como a sus organismos descentralizados y entes autárquicos.

Art. 6: **Obligaciones:** La información que produzca la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas será pública. La Dirección tendrá la obligación de brindar la información a las personas e instituciones que lo requieran.

Art. 7: **Solicitud de información:** Todas las personas físicas o jurídicas con domicilio en la ciudad de Santa Fe que cuenten con la correspondiente



ORDENANZA N° 11683

habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las ordenanzas vigentes, están obligadas a suministrar a la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas todos los datos e información estadística que se les solicite, siempre que las mismas tengan relación directa con su oficio, profesión o actividad y dicho requerimiento no resulte violatorio de las normas vigentes. Facúltase a la mencionada Dirección a requerir la documentación respaldatoria de la información que las personas físicas o jurídicas le suministren.

Art. 8: **Secreto y confidencialidad:** Toda la información y los datos suministrados a la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas por las personas físicas o jurídicas con domicilio en la Ciudad de Santa Fe que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para funcionar de acuerdo a las ordenanzas vigentes, serán estrictamente secretas y su divulgación se hará respondiendo a fines exclusivamente estadísticos de manera que se asegure la no identificación de los informantes.

Art. 9: **Fondos:** Los fondos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza se asignarán a la partida presupuestaria correspondientes.

Normas Transitorias

Art. 10: **Organización:** A través de un programa el Departamento Ejecutivo Municipal designará un (1) responsable de organizar la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas, el que tendrá como misión, además de las que establezca la reglamentación:

- Diseñar la estructura orgánica.
- Establecer las normas metodológicas.



ORDENANZA N° 11683

- c) Proponer el tipo, periodicidad y formato de la información estadística e investigación social y económica que debe elaborar cada dependencia municipal.
- d) Estimar el presupuesto anual.

Art.11: Plazos: El programa destinado a la organización de la Dirección tendrá vigencia durante el año 2.010. A partir de la aprobación del presupuesto del año 2.011 comenzará a funcionar la Dirección Municipal de Estadísticas e Investigaciones Sociales y Económicas. En dicho presupuesto serán contemplados los recursos correspondientes.

Art.12: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de mayo de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando